ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR EL QUE SE CONVOCAN PARA EL PERIODO 2025 A 2028, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS Y A COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE FEBRERO DE 2024, DE ESTE DEPARTAMENTO

Examinada la propuesta de la Dirección General de Agricultura, con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar las subvenciones referidas en el título de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias n.º 32, la Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Canarias, modificadas por Orden de 16 de diciembre de 2024 (BOC n.º 256, de 23.12.2024).

Dichas bases enumeran las intervenciones que serán objeto de subvención, entre otras, las destinadas a compromisos agroambientales en superficies agrarias y las destinadas a compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos, que se corresponden con las citadas en las letras a) y b) de su base 1, respectivamente.

Segundo. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 80 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 6 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 14 por ciento.

En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 se prevé un crédito de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (641.124,08 €) para afrontar las subvenciones referidas en el apartado anterior en la anualidad 2025, que se corresponde con el 6 por ciento de la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el 14 por ciento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

En relación con los procedimientos de selección referidos a las anualidades 2026 a 2028, se estará a lo que determinen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que resulten de aplicación, por lo que los créditos asignados a dichos periodos están condicionados a su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para la aprobación de la convocatoria abierta prevista en esta Orden a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la base 21 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027 en Canarias (BOC n.º 32, de 13.2.2024), en adelante, Orden de 5 de febrero de 2024.

Segundo. El apartado 1 de la base 21 de la Orden de 5 de febrero de 2024, señala que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria abierta con sujeción a lo establecido en el artículo 14. bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Según lo señalado en el apartado 3 de la referida base, esta convocatoria deberá tener, además de lo previsto en el apartado 5 del artículo 14 y el apartado 4 del artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el contenido específico que se especifica a continuación:

a) Definiciones.

b) Compromisos.

c) Requisitos de las personas solicitantes.

d) Documentación que acredita los requisitos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

Tercero. La vigencia de la convocatoria podrá extenderse durante el periodo de programación de los fondos FEADER, esto es durante los años 2025 hasta 2028, al ser el año 2029 el cierre del Plan Estratégico de la PAC (apartado 2 de la base 21).

Cuarto. De acuerdo con lo que dispone la base 14 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024 la cuantía de las subvenciones para las intervenciones destinadas a apoyar compromisos agroambientales en superficies agrarias y compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos serán las que aparecen recogidas en el Anexo 3 de la referida Orden, con las especificidades que se contemplan en el mismo.

Quinto. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la base 21 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024 consta informe del Servicio de Autoridad de Gestión de los fondos FEADER sobre la convocatoria, de carácter favorable.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto.

1. Aprobar la realización de un gasto por un importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (641.124,08 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.4470200. L.A. 134G1435 denominada “Agroambiente y Recursos Genéticos I:650 PEPAC 2023-2027 FEADER”, que se destinarán al pago de las subvenciones destinadas a compromisos agroambientales en superficies agrarias y compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Canarias, en la anualidad 2025.

La financiación total pública asciende a la cantidad de tres millones doscientos cinco mil seiscientos veinte euros con cuarenta céntimos (3.205.620,4 €), que se corresponde con la aportación del 80% de la Unión Europa que es de dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta y dos céntimos (2.564.496,32 €), el 6% del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 14% de la Consejería de Agricultura,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, que suman la cantidad de seiscientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro euros con ocho céntimos (641.124,08 €).

2. El gasto referido a los procedimientos de selección de las subvenciones objeto de esta convocatoria, a excepción del 2025, se aprobará mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura, antes del inicio del periodo de presentación de solicitudes previsto para cada procedimiento de selección.

Segundo. Convocatoria.

Convocar las subvenciones destinadas a compromisos agroambientales en superficies agrarias y compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos, previstos en los apartados a) y b) de la base 1 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Canarias (BOC n.º 32, de 13.2.2024), en adelante Orden de 5 de febrero de 2024.

Tercero. Procedimientos de selección

Fijar cuatro procedimientos de selección que se corresponde con las anualidades de 2025 a 2028.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

1. El crédito a asignar con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.4470200. L.A.:134G1435 denominada “Agroambiente y Recursos Genéticos I:650 PEPAC 2023-2027 FEADER”, para cada uno de los procedimientos de selección será el que se recoge en el siguiente cuadro:

Procedimiento de selección	Importe (€)
2025	641.124,08
2026	641.124,08
2027	641.124,08
2028	641.124,08
Importe Total (€)	2.564.496,32

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

Los créditos asignados a cada procedimiento de selección, excepto el de 2025, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada periodo, y a la aprobación de dicho gasto en los términos establecidos en el apartado 2 del Resuelvo primero de esta Orden.

La cofinanciación del 80% de la Unión Europea para esta convocatoria asciende a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (10.257.985,28 €), y se abonará directamente a las personas que resulten beneficiarias de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas.

2. El crédito asignado a cada procedimiento de selección conforme a lo señalado en el apartado anterior se distribuirá entre los compromisos que se identifican a continuación, en los términos siguientes:

a) Producción integrada (6501.1): cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos veintisiete euros con ochenta y dos euros (487.927,82 €).

b) Compromisos de cultivos sostenibles (6501.2): mil trescientos treinta y tres euros con veintinueve céntimos (1.333,29 €).

c) Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (6501.3): veintiséis mil quinientos setenta y nueve euros con noventa céntimos (26.579,90 €).

d) Apicultura para la biodiversidad (6501.4): siete mil seiscientos ochenta y siete euros con veinte céntimos (7.687,20 €).

e) Mejora del suelo y lucha contra la erosión (6501.8): sesenta y tres mil seiscientos seis euros con sesenta y siente céntimos (63.606,67 €).

f) Compromisos de conservación de recursos genéticos SIGC, mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (6505.1): veintinueve mil novecientos ochenta y nueve euros con veinte céntimos (29.989,20 €).

g) Compromisos de conservación de recursos genéticos no SIGC conservación “in situ” de las variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética (6505.2): veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

3. En caso de que se produzca un excedente de los créditos asignados a algunos de los compromisos señalados en el apartado anterior, el remanente podrá utilizarse para incrementar la dotación asignada a otros compromisos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

4. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y queden solicitudes pendientes de conceder por agotamiento del crédito presupuestario se podrá constituir una lista de reserva e incrementar, siempre que existan disponibilidades presupuestarias, el crédito de ese procedimiento para atender las solicitudes en lista.

Quinto. Definiciones.

A los efectos de esta convocatoria, además de las definiciones contenidas en la base 3 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024, se estarán a las siguientes:

1. Gavia: Sistema de cultivo diseñado para conseguir una recarga de agua del suelo de labranza mediante el aprovechamiento de las aguas de escorrentía. Este sistema consta esencialmente de dos partes: la superficie de la que se recoge la escorrentía (cuenca hidrográfica o alcogida) y el terreno donde se acumula el agua y en el que posteriormente se realiza el cultivo.

2. Muro: Construcción tradicional de piedra en seco con funcionalidad agrícola tales como bancales, nateros, delimitaciones del uso de la tierra o delimitación de la propiedad, etc, construido sin usar cemento, salvo en la coronación, en cuyo caso se podrá permitir el uso de una ligera capa de cemento para ofrecer mayor estabilidad. La construcción no podrá en ningún caso ser soporte de valla cortavientos ni de estructuras como invernaderos o umbráculos.

3. Sistema de Monitorización de Superficies (SMS): procedimiento de observación, localización y evaluación periódica y sistemática de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente durante un periodo de tiempo que permita extraer conclusiones sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

4. KORA: Aplicativo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria para dispositivos móviles Android e iOS que permite el acceso a los datos de su solicitud de las ayudas de la Política Agraria Común con objeto de realizar fotos geoetiquetadas para complementar los expedientes de subvenciones y comunicaciones instantáneas con las personas beneficiarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

5. Plan de Pastoreo anual: Documento donde se determina la intención anual sobre el movimiento de animales en las distintas divisiones del terreno con el objetivo de evitar el sobrepastoreo, aprovechar al máximo la disponibilidad forrajera y dejar el suficiente tiempo de descanso para que las plantas se recuperen, que contiene los siguientes apartados:

a) Datos del Titular.

b) Breve memoria descriptiva de la explotación.

c) Número de animales con los que realizan la práctica en cuestión.

d) Tiempo que dedican a la práctica (trashumancia, actuación sobre pastizales).

e) Base territorial de pastoreo, (parcelas y superficie Sigpac determinada).

f) Valor de la Carga Ganadera, indicando la metodología usada para su cálculo e incluyendo los datos de partida.

g) Programa de gestión.

h) Cronograma, recogiendo las actuaciones a realizar.

6. Sobrepastoreo: actividad que se producen cuando se supera la capacidad de regeneración de un pasto.

7. Coeficiente de Subvencionabilidad de Pastos (CSP): Valor que determina el porcentaje de terreno de una parcela de pastos que puede ser considerado subvencionable para las ayudas de la Política Agraria Común, descontando la parte de ella que, por su excesiva pendiente, existencia de edificaciones u otros usos improductivos, suelo desnudo o rocoso, matorral no pastable o arbolado, queda excluida de estas ayudas. El establecimiento del valor del CSP se registra en SIGPAC como un atributo asociado a cada recinto de pasto permanente.

8. Plan de cultivo: Documento donde se determina la intención anual sobre la superficie cultivada, las variedades cultivadas, fechas de plantación y cantidades de cada cultivo de la explotación agraria, que contiene los siguientes apartados:

a) La superficie cultivada y localización.

b) La variedad cultivada, que deberá estar incluida en el Anexo 1 de esta Orden.

c) Época de siembra y recogida.

d) Si procede, descripción de la manera en que rotan de cultivos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

9. Libro Genealógico: Registro gestionado por una asociación de ganaderos reconocida oficialmente, en el que se inscriben o registran animales de una raza determinada, haciendo mención de sus ascendientes.

10. Asentamiento apícola: lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.

11. Colmenar: conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares, que se encuentren en un mismo asentamiento, que pueden ser:
a) Estantes: cuando las colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.
b) Trashumantes: cuando lascolmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

12. Superficie agraria: cualquier superficie dedicada a tierras de cultivo, pastos o cultivos permanentes, incluyendo los sistemas de utilización de las tierras que combinan el mantenimiento de árboles con la agricultura en la misma tierra.

Sexto. Compromisos

1. Los compromisos agroambientales en superficies agrarias y en actividades de conservación de recursos genéticos objeto de las subvenciones que se convocan son los siguientes:
a) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (6501.1 SIGC)**:**
1) Cumplir con las normas técnicas específicas de la producción integrada (Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema agrícola de producción integrada de Canarias), y las siguientes normas técnicas específicas:

a. Cultivo de la papa: Orden 29 julio 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para la papa en Canarias (BOC n.º 157, de 13.8.2004).

b. Cultivo del plátano: Orden 10 octubre 2003, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el plátano en Canarias (BOC n.º 207, de 23.10.2003).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

c. Cultivo del tomate: Orden 19 febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el tomate en Canarias (BOC n.º 41, de 1.3.2004).

d. Cultivo de la viña: Orden 3 marzo 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para la uva en Canarias (BOC n.º 51, de 11.3.2005).

e. Cultivo de la piña tropical, papaya, aguacate y mango: Orden de 18 de junio de 2012, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de producción integrada para el aguacate, mango, papaya y piña tropical en Canarias (BOC n.º 125, de 27.6.2012).

2) En el caso de ampliar las unidades de su explotación (superficie) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a ampliar los compromisos agroambientales a dicha superficie sin que esta ampliación sea objeto de ayuda.

3) Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivos realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas, junto el cumplimiento de las Guías de Gestión Integrada de Plagas.

4) Mantener la explotación y los cultivos inscritos en el correspondiente Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias.

5) Tener los cultivos certificados en producción integrada por alguna de las empresas certificadoras autorizadas.

6) Mantener una cubierta del suelo (cubierta vegetal, prácticas culturales, acolchado, enarenados, jable) en cultivos perennes.

Excepcionalmente en épocas de gran competencia por el agua se permitirá la siega (manual o mecánica), el pastoreo controlado o los métodos autorizadas en agricultura ecológica. No podrá realizarse escarda química exceptuando los productos permitidos en Agricultura Ecológica.

7) Insertar en el cuaderno de explotación los análisis de tierra y aguas y el plan de abonado de acuerdo a los límites legales vigentes en cada caso así como la utilización preferente de los abonos orgánicos.

8) Aplicar tratamientos fitosanitarios, solo cuando sean estrictamente necesarios, justificando la necesidad de estos en el cuaderno de campo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

9) Incorporar al suelo los restos de poda triturados o picados para la mejora de la textura del suelo y del contenido de materia orgánica siempre y cuando no haya ninguna medida que prohíba o condicione esta práctica.

10) Mantener la presencia de flora auxiliar, preferentemente planta autóctona, con el objeto de servir como infraestructura verde auxiliar en el control de plagas y atracción de polinizadores.

11) Incorporar las rotaciones de cultivos y asociaciones para la mejora del suelo y la lucha contra las hierbas adventicias y plagas, conforme lo establecido en las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM) 7 y 8.

b) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Cultivo de tunera para producción de cochinilla (6501.2.1 SIGC):

1) Realizar de escarda.

2) Realizar la poda por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras.

3) No utilizar productos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas), salvo los productos autorizados en el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, en las dosis y épocas establecidas para la lucha contra Dactylopius opuntiae (Cockerell), también denominada “cochinilla basta del carmín” o “cochinilla silvestre”.

4) Conservar los elementos del paisaje, como muros, majanos y otros.

5) Utilizar solo fertilizantes orgánicos, preferentemente el estiércol.

c) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Fomento y gestión sostenible de pastos (6501.3 SIGC):

1) Limitar el uso de plaguicidas y fertilizantes.

2) Para la actuación consistente en la gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia (6501.3.1 SIGC):

a. Mantener y conservar las superficies de pasto en estado adecuado (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva).

b. Elaborar un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma. Se indicará también las superficies SIGPAC donde se desempeñará esta práctica, teniéndose en cuenta para el cálculo final de la superficie el Coeficiente de Subvencionabilidad de Pastos (CSP).

c. Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

d. Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.

e. A reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo de explotación.

3) Para la actuación sobre pastizales (6501.3.2 SIGC):

a. Elaborar un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma. Se indicará también las superficies SIGPAC donde se desempeñará esta práctica, teniéndose en cuenta para el cálculo final de la superficie el Coeficiente de Subvencionabilidad de Pastos (CSP).

b. Mantener en adecuado estado o regenerar superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

d) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 SIGC):

1) Alimentar a las abejas a base de sustancias naturales (miel, polen y jalea real), reduciendo la alimentación a base de azúcar, y sin alterar sus ciclos naturales con alimentos estimulantes que aceleren su desarrollo.

2) Sustituir los tratamientos químicos (recomendado dos/año) contra la varroasis y otras enfermedades por otros medios más naturales (aceites, timol, vaselina, frío, eucalipto, azufre, etc.) que disminuyan los residuos en la miel y en la cera de los panales. Su aplicación deberá reflejarse en el cuaderno de explotación apícola junto con los albaranes y/o recetas de compra.

e) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión (6501.8 SIGC):

1) Mantenimiento de setos tradicionales (6501.8.01):

a. Enterrar y/o recoger los restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado.

b. Conservar la vegetación natural, de los árboles o arbustos aislados y las isletas de zarzas o matorral arbustivos.

c. Eliminar la maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva, así como de ramas muertas y enfermas.

d. En Lanzarote, renovar anualmente la utilización de bardas o setos de material vegetal (confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) que podrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

realizarse en verde o seco, y a mantener los bardos en toda la superficie de la explotación.

2) Cultivos leñosos en pendiente o terrazas (6501.8.02):

a. Conservar de elementos del paisaje, linderos vegetales y otros elementos de conservación del suelo, como por ejemplo surcos de canalización de agua y barreras para frenar la velocidad y arrastre del agua.

b. La corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.

c. No utilizar aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

d. Mantenimiento de la cubierta vegetal para evitar la escorrentía:

- La pendiente mínima será 8%, salvo en el caso de la isla de Lanzarote para los municipios de Yaiza polígono 6 y 7; Tías polígonos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; San Bartolomé 2, 3 y 4; Teguise 13 y Tinajo 25, 27, 28 y 29, donde el tipo de cultivo de la viña en hoyo puede considerarse como si se tratara de cultivos leñosos en pendiente, dada la dificultad para realizar los mismos.
- En parcelas con pendiente media superior al 8%, la cubierta vegetal se establece próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.
- En terrazas, la cubierta vegetal se establece en el lado mayor de la parcela

e. Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo por medio de materiales acordes con el entorno (utilización piedra autóctona) muretes, terrazas, bancales, setos vegetales y otros.

f. Mantenimiento y control de la cubierta vegetal espontánea o sembrada sin usar productos químicos.

g. Realizar las podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos.

h. Realizar labores a favor de la pendiente para minimizar las escorrentías y pérdidas de suelo por la erosión.

3) Mejora y conservación de gavias (6501.8.03):

a. Conservación adecuada de los elementos de la gavia, manteniendo los muretes de tierra, al menos, entre 0,5-1,25 m de alto y las tornas y los desagües limpios.

b. Conservación adecuada de este tipo de terrenos agrícolas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

c. Limpieza de la gavia: eliminación de plantas y arbustos que crecen en el interior de la gavia mediante métodos mecánicos sin utilizar químicos.

4) Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales (6501.8.04):

a. Conservación adecuada y la reparación, cuando sea necesaria, de las cercas y muros de piedra tradicionales y la realización de tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.

b. Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cercas y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis.

c. Mantenimiento de la actividad agraria con el elemento a conservar.

d. Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, entre otros, que quedaran reflejados en el plan de actuación ambiental.

e. Conservar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.

f) Compromisos de conservación de recursos genéticos (6505.1 SIGC):

1) Mantener o incrementar el número de animales acogidos a la intervención agroambiental de tal forma que al finalizar el periodo de compromiso quinquenal se posea por cada raza al menos el 80 % de animales subvencionados en el primer periodo de selección correspondiente a la anualidad 2025, salvo por causa justificada.

2) Comunicar antes del 1 de marzo de cada año los censos al Registro de Explotaciones Ganaderas, en adelante REGA, y mantener actualizado el Registro General de Identificación Individual de Animales, en adelante RIIA.

3) Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.

4) Tener inscrito al ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la raza.

5) Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º. 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal»).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

6) Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado.

g) Compromisos de actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC (6505.2) conservación “in situ” de las variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética:

1) Que se cultive o se conserve en una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, alguna o algunas de las variedades de erosión genética incluidas en la relación que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

Excepcionalmente, en la isla de Lanzarote se podrá realizar barbecho de cultivo en la zona de Jable en los municipios de Teguise y San Bartolomé a los efectos del mantenimiento de los compromisos adquiridos, pero en el año o años de barbecho no se percibirá la ayuda correspondiente a este compromiso.

2) Mantenimiento de un cuaderno de explotación actualizado.

3) Presentar una memoria anual sobre mantenimiento y actualización de colecciones; programa de recolección de especies; planes de cultivos.

4) Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

5) Presentar en cada periodo de selección el plan de cultivos, indicando rotaciones de cultivo y épocas de siembra/recogida.

6) Reservar mínimo el 5% del material vegetal.

Séptimo. Requisitos de las personas peticionarias.

1. Las personas peticionarias deben cumplir los requisitos generales establecidos en la base 7 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024, que resulten aplicables en su caso.

2. Además deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

a) Cumplir con los compromisos relacionados en el Resuelvo sexto de la presente Orden, que se correspondan con la intervención por la que se solicita la subvención, sobre una superficie agraria según la definición prevista en el punto 12 del Resuelvo quinto y sobre parcelas que tengan asignados los usos SIGPAC compatibles que se especifican en el Anexo 2 de la presente Orden.

b) Podrán solicitar las subvenciones correspondientes a los procedimientos de selección 2026, 2027 y 2028 quienes hayan obtenido la condición de persona beneficiaria en la anualidad 2025 (reiterantes).

c) Disponer de un numero de cuenta bancaria a nombre de la persona peticionaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

d) Comprometerse a mantener en los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención, al menos el 80% de la superficie o las cabezas de ganado sujetos al compromiso suscrito inicialmente.

e) Comprometerse a poner a disposición de la Administración, a través del aplicativo KORA, las fotografías geolocalizadas acreditativas del cumplimiento de los compromisos que se relacionan en el Anexo 3 de esta orden.

f) En caso de que la persona peticionaria sea una persona física deberá tener renta agraria.

g) En caso de que la persona peticionaria sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, deberá tener ingresos agrarios y declarar la totalidad de ingresos agrarios percibidos en el periodo impositivo más reciente.

h) Comprometerse a cumplir las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (en adelante, BCAM) previstas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), en adelante Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

i) Comprometerse a cumplir, en el conjunto de su explotación agraria, los requisitos legales de gestión, en adelante RLG, y las Normas de condicionalidad social, que figuran en los Anexos 4 y 5, respectivamente, de la presente Orden, previstas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

j) Comprometerse a cumplir las disposiciones relativas al empleo, salud y seguridad de los trabajadores que figuran en el Anexo 5 de esta Orden, así como la normativa vigente en materia laboral.

3. Asimismo, las persona peticionarias deberán cumplir los requisitos específicos siguientes:

a) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (6501.1 SIGC):

1) Tener inscrita la explotación y los cultivos a nombre del solicitante en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias.

2) Tener la explotación certificada actualizada en Producción Integrada por alguna de las empresas autorizadas.

3) En las parcelas de cultivos leñosos, contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

4) Tener una superficie mínima subvencionable igual o superior a 0,2 hectárea por cultivo solicitado.

b) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Cultivo de tunera para producción de cochinilla (6501.2.1 SIGC):

1) La superficie de cultivo mínima será de 0,1 Ha.

2) Establecer un cronograma de realización de los compromisos relacionados en el Resuelvo sexto de la presente Orden.

c) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (6501.3 SIGC):

1) Tener inscritos los animales en el REGA y en el RIIA.

2) La carga ganadera debe de estar comprendida entre 0,1 y 1 UGM por hectárea, excepto en los municipios de Barlovento, San Andrés y Sauces y Garafía, en donde la carga ganadera máxima será hasta 2 UGM por hectárea.

3) La superficie mínima subvencionable será de 3 ha.

4) En el caso de intervenciones de gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia (6501.3.1 SIGC):

a. los animales deben permanecer en parcelas netamente diferenciadas por la orografía del territorio, en donde realizan el pastoreo.

b. poseer la guía de traslado.

c. En el caso de tratarse de monte público deberá contar con la autorización de licencia de pastos de la autoridad competente.

5) En el caso de actuación sobre pastizales (6501.3.2 SIGC): sobre pastos mancomunados elaborar un plan general de la mancomunidad, indicando los porcentajes que corresponde a cada mancomunado.

d) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 SIGC):

1) La explotación mínima será de 1 UGM que se corresponde con una hectárea de superficie a subvencionar. La equivalencia entre el número de colmenas y una UGM se determinará mediante Resolución del la Autoridad de Gestión antes de cada periodo de selección.

2) Estar inscritos en el REGA y comunicar los censos a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

3) Tener marcadas las colmenas con el número asignado por el REGA.
4) En el caso de que el colmenar pertenezca a varios titulares, se deberá indicar el porcentaje de titularidad que corresponde al peticionario.

e) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión (6501.8 SIGC):
1) Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología.
2) La superficie mínima subvencionable es de 0,5 hectárea para cada una de las actuaciones.
3) Establecer un cronograma de realización de los compromisos.
4) En el caso de mejora y conservación de gavias: La superficie mínima de cultivo será de 500 metros cuadrados de gavia por cada hectárea de parcela y la relación máxima de 1 metro cuadrado de gavia por cada 15 metros cuadros de superficie de alcogida.
5) En el caso de mantenimiento de setos tradicionales y mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales, deberá tener como mínimo 100 metros lineales por hectárea.

f) Compromisos de conservación de recursos genéticos (6505.1 SIGC):
1) Pertenecer el ganado a alguna de las razas autóctonas de Canarias en peligro de extinción: oveja canaria, oveja canaria de pelo, oveja palmera, vaca canaria, vaca palmera, cochino negro canario, burro majorero, cabra majorera, cabra palmera y cabra tinerfeña.
2) Estar inscritos en el REGA y con sus animales inscritos y actualizados en RIIA según la especie considerada.
3) Pertenecer a una Asociación oficialmente reconocida para la llevanza del libro genealógico de la raza correspondiente
4) Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
5) Disponer de un número mínimo de 0,45 UGM, de acuerdo a la equivalencia entre el número de cabezas y una UGM que se determine mediante Resolución del la Autoridad de Gestión antes de cada procedimiento de selección.

g) Compromisos de actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC (6505.2) conservación “in situ” de las variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética: establecer un cronograma de realización de los compromisos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

Octavo. Documentación que acredita los requisitos de las personas peticionarias

Las personas peticionarias deberán acompañar a su solicitud, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el resuelvo anterior, además de la documentación prevista en la base 8 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024, la que se especifica a continuación:

1. En cumplimiento del requisito exigido en la letra a) del apartado 2 del resuelvo séptimo de esta Orden, deberá presentarse compromiso ajustado al modelo que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. En cumplimiento del requisito exigido en la letra c) del apartado 2 del resuelvo séptimo de esta Orden deberá presentarse certificado de la entidad bancaria, o prestar autorización para la consulta de los datos.
3. En cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras d), e), h), i) y j) del apartado 2 del resuelvo séptimo de esta Orden, deberá presentarse compromisos ajustados al modelo que se inserta en la solicitud que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. En cumplimiento del requisito exigido en la letra g) del apartado 2 del resuelvo séptimo de esta Orden, deberá presentarse declaración ajustada al modelo que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. En cumplimiento del requisito exigido en la letra f) del apartado 2 del resuelvo séptimo de esta Orden deberá presentarse declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del año anterior, o prestar autorización para la consulta de los datos.

6. En cumplimiento de los requisitos exigidos en la letra b) del apartado 3 del resuelvo séptimo de esta Orden deberá presentarse cronograma de realización de los compromisos relacionados en el Resuelvo sexto de la presente Orden.
7. En cumplimiento de los requisitos exigidos en la letra c) del apartado 3 del resuelvo séptimo de esta Orden deberá presentarse un Plan de Pastoreo anual. Además de lo anterior, deberá presentarse:

a) En cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b y c del punto 4), la guía de traslado, y en caso de monte público la autorización de licencia de pastos de la autoridad competente, respectivamente.

b) En cumplimiento del requisito exigido en el punto 5) el plan general de la mancomunidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

8. En cumplimiento de los requisitos exigidos en la letra d) del apartado 3 del resuelvo séptimo de esta Orden deberá presentarse una breve descripción del colmenar que deberá incluir al menos la siguiente información:

- Número total de colmenas solicitadas.
- El número de colmenas por cada colmenar solicitado.
- Ubicación de cada uno de los los colmenares solicitados.
- Tipo de colmenar solicitado: Estante o trashumante.
- En el caso de que el colmenar fuera de titularidad compartida, habrá que indicar el porcentaje de titularidad del solicitante de la ayuda.

9. En cumplimiento de los requisitos exigidos en la letra e) del apartado 3 del resuelvo séptimo de esta Orden deberá presentarse cronograma de realización de los compromisos relacionados en el Resuelvo sexto de la presente orden.

10. En cumplimiento de los requisitos exigidos en la letra f) del apartado 3 del resuelvo séptimo de esta Orden, deberá presentarse autorización para la consulta anual de la información obrante en la asociación oficialmente reconocida para la llevanza del libro genealógico de la raza correspondiente, ajustada al modelo normalizado que se inserta en la solicitud, que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de que no se autorice la consulta, deberá aportarse certificado de la asociación que incorpore la siguiente información:

- Datos identificativos de la Asociación oficialmente reconocida para la raza que corresponda.
- Datos de la explotación ganadera.
- Datos del titular de la explotación que coincidirá con el solicitante de la ayuda.
- Detalle de la raza solicitada.
- Edad de los animales.
- Sexo del animal.
- Fecha de nacimiento del animal.
- Categoría del Libro.
- N.º identificativo del crotal de cada animal solicitado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

11. En cumplimiento de los requisitos exigidos en la letra g) del apartado 3 del resuelvo séptimo de esta Orden, deberá presentarse:

a) Un informe de variedades autóctonas de erosión genética emitido por un técnico que indique variedades cultivadas, superficie de estas, época de siembra y recolección, así como un plan de rotación de los cultivos durante los cinco años del compromiso en el primer periodo de convocatoria.

En el caso de reducir los compromisos (manteniendo siempre cómo mínimo el 80% de los mismos) en los siguientes procedimientos de selección deberá de presentar un nuevo plan de rotación de los cultivos.

b) Cronograma de realización de los compromisos relacionados en el Resuelvo sexto de la presente Orden.

Noveno. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org), ajustadas al modelo normalizado que será accesible en dicha sede, en los plazos previstos en el cuadro siguiente para cada procedimiento de selección:

Procedimientos de selección	Plazo
2025	Dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias
2026	Durante el mes de marzo de 2026
2027	Durante el mes de marzo de 2027
2028	Durante el mes de marzo de 2028

Décimo. Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos de selección será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al comienzo de cada periodo de presentación de las solicitudes, a excepción del procedimiento de selección de 2025, que el referido plazo se computará a partir de la fecha en que surta efectos la presente Orden.

Décimoprimero. Eficacia.

Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36 | Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/02/2025 - 10:54:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/02/2025 12:11:36	Fecha: 11/02/2025 - 12:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f4pZGhFlJkXA5QzumT6fhg==	
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 12:12:10	